



# Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

Documentos oficiales

## Primera Comisión

**29<sup>a</sup>** sesión plenaria

Martes 6 de noviembre de 2018, a las 10.00 horas  
Nueva York

*Presidente:* Sr. Jinga ..... (Rumania)

*En ausencia del Presidente, el Sr. Diarra (Malí), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

*Se abre la sesión a las 10.05 horas.*

### Temas del programa 93 a 108 (continuación)

#### Adopción de medidas respecto de los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): En la tarde de hoy, la Comisión proseguirá la adopción de medidas respecto de todos los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa 93 a 108. Nos guiaremos por las normas básicas de procedimiento.

En primer lugar, escucharemos a las demás delegaciones que solicitaron la palabra para explicar su voto después de la votación sobre las propuestas del grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre (aspectos relativos al desarme)”.

**Sra. Wood** (Australia) (*habla en inglés*): Australia no apoyó el proyecto de resolución A/C.1/73/L.51, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. Si bien Australia está comprometida con la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, no apoyamos este proyecto de resolución ni el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado

por China y la Federación de Rusia, que promueve el proyecto de resolución. Ambos ofrecerían una tranquilidad limitada y podrían tener consecuencias contraproducentes, al permitir el desarrollo sin trabas de sistemas contraespaciales terrestres y de doble uso. Por otra parte, ya hemos visto objetos espaciales destruidos por misiles de destrucción de satélites y el desarrollo de capacidades antisatélite, incluso por algunos patrocinadores del proyecto de resolución.

Además, Australia comparte las preocupaciones de los demás por las inusuales maniobras de un satélite ruso en octubre de 2017. No hay manera de verificar el verdadero propósito del satélite ni su coherencia con el espíritu del proyecto de resolución sobre el compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre. Son esos problemas con la capacidad de verificación y de doble uso los que hacen que el control creíble de las armas en el espacio ultraterrestre sea tan difícil. Presumiblemente, los satélites civiles pueden disfrazar propósitos malignos. Por esos motivos, el proyecto de resolución sobre el compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre ofrece pocas garantías acerca de la seguridad en el espacio y Australia votó en contra.

Australia seguirá participando activamente en el Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de examinar y formular recomendaciones sobre los elementos sustantivos de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, incluida, entre otras cosas, la

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. Nos esforzaremos por llegar a un resultado consensuado que esperamos ayude a evitar que se produzca una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Una medida crucial para lograr ese objetivo es reforzar los procesos que aumenten la confianza y la transparencia más pronto que tarde. Por esa razón, Australia apoya las iniciativas encaminadas a aumentar la transparencia y las medidas de fomento de la confianza, que son una vía rápida para mejorar la seguridad en el espacio. El informe de 2013 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre (véase A/68/189) se acordó por consenso y constituye un marco para la seguridad y la sostenibilidad del espacio, que puede utilizarse de inmediato con carácter voluntario. En cambio, el tratado propuesto por China y Rusia trata de regular determinados objetos —objetos reales en el espacio— y por lo tanto es un campo minado de problemas en cuanto a definiciones y verificación.

Australia comparte el deseo de que todos puedan compartir los beneficios del espacio y conservarlo como un ámbito pacífico. Australia, uno de los únicos 16 países que son Estado parte en los cinco tratados sobre el espacio ultraterrestre, ha mantenido una postura constructiva, de buena fe, que trata de garantizar la seguridad y la sostenibilidad del espacio para todas las naciones. No obstante, no podemos apoyar unas medidas que consideramos desequilibradas e inviables, sobre todo cuando nos preocupan legítimamente las amenazas terrestres y de doble uso.

**Sr. Nakai** (Japón) (*habla en inglés*): El Japón desea conservar la seguridad, la sostenibilidad y la estabilidad duraderas del espacio ultraterrestre y ha trabajado incansablemente a favor de ello. En ese sentido, es importante formular iniciativas para mantener la confianza entre los agentes espaciales, en particular mediante medidas de transparencia y fomento de la confianza. Por ello, votamos a favor de los proyectos de resolución A/C.1/73/L.3, titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, y A/C.1/73/L.68/Rev.1, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”. Nuestros países se abstuvieron en la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.51, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

Aprovechamos esta oportunidad para expresar nuestra preocupación por las actividades que se están

desarrollando en el espacio ultraterrestre, con poca o ninguna transparencia. La transparencia es sumamente importante a la hora de promover las actividades espaciales. Sin embargo, el proyecto de resolución A/C.1/73/L.51 no solo no resuelve el problema de la falta de transparencia, sino que también puede generar aún más desconfianza e incompreensión por las siguientes razones.

En primer lugar, en nuestra opinión, en el proyecto de resolución no se responde adecuadamente a la pregunta de qué constituye un arma en el espacio ultraterrestre. Dado el doble uso que se le puede dar a los objetos espaciales, es muy difícil definir claramente qué es y qué no es un arma en el espacio ultraterrestre. Habida cuenta de esta ambigüedad conceptual, es aún más importante que los países demuestren transparencia con respecto a sus actividades e intenciones, a fin de no generar desconfianza o causar malentendidos y socavar la confianza en el espacio ultraterrestre.

En segundo lugar, por el mismo motivo que es difícil definir claramente qué es un arma y qué no en el espacio ultraterrestre, no creemos que el compromiso de no ser el primero de emplazar armas en él sea verificable.

En tercer lugar, el proyecto de resolución se centra exclusivamente en las armas espaciales. Al Japón le preocupan seriamente el desarrollo y despliegue reales, no abstractos, de armas antisatélite, en particular las que se encuentran en tierra y no se incluyen en el proyecto de resolución.

El Japón reitera la necesidad de que se apliquen los principios de conducta responsable para las actividades en el espacio ultraterrestre, que promoverán el fomento de la confianza. Esto también podría ser un paso importante para tomar decisiones internacionales. En ese sentido, alentamos a todos los Estados Miembros a que se abstengan de adoptar cualquier medida que aumente la desconfianza o genere malentendidos respecto a sus actividades en el espacio ultraterrestre, así como de toda medida que, directa o indirectamente, conlleve el daño o la destrucción de objetos espaciales. Alentamos a todos los Estados Miembros a mejorar la transparencia en sus actividades en el espacio ultraterrestre.

Aunque nos hemos abstenido en la votación sobre el proyecto de decisión A/C.1/73/L.50, titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre: nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, que está relacionado con el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, consideramos que hay una

serie de cuestiones que debían examinarse cuidadosamente. No obstante, el Japón acoge con beneplácito las deliberaciones del órgano subsidiario 3 de la Conferencia de Desarme. El Japón también ha participado de manera constructiva en las deliberaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales y continuará participando en ellas durante su próxima reunión.

**Sra. Plath** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Si bien la delegación de los Estados Unidos ha votado en contra de los proyectos de resolución, nuestro voto de ninguna manera menoscaba nuestro apoyo de larga data a las medidas voluntarias de transparencia y fomento de la confianza para las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre. La estrategia espacial nacional de los Estados Unidos procura fomentar un entorno internacional propicio mediante acuerdos bilaterales y multilaterales. Los Estados Unidos, en el marco de sus actividades para reforzar la estabilidad en el espacio ultraterrestre, seguirán tratando de aplicar medidas de transparencia y de fomento de la confianza bilaterales y multilaterales a fin de alentar un proceder responsable en el uso pacífico del espacio ultraterrestre. En la Primera Comisión y otros foros hemos señalado en reiteradas ocasiones que dichas medidas, si son claras, prácticas y verificables y se aplican con carácter voluntario, tienen la capacidad de aumentar la seguridad, la estabilidad y la sostenibilidad de las actividades espaciales de todas las naciones. En particular, los Estados Unidos siguen señalando la importancia del informe de 2013 aprobado por consenso del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre (véase A/68/189). Alentamos a todas las naciones a seguir examinando y aplicando, en la mayor medida posible, las medidas de transparencia y fomento de la confianza que se proponen en dicho informe, mediante los mecanismos nacionales pertinentes, de forma voluntaria y de manera acorde con sus intereses nacionales.

Los Estados Unidos también alientan a los Estados Miembros a aprovechar foros tales como la Conferencia de Desarme, la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para lograr verdaderos progresos en materia de medidas de transparencia y fomento de la confianza. En particular, instamos a todas las naciones que realizan actividades espaciales a comenzar a aplicar en la práctica las 21 directrices sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, aprobadas por la Comisión

en junio. Sin embargo, nuestro apoyo a las directrices voluntarias para el uso seguro y responsable del espacio y otras medidas de transparencia y fomento de la confianza termina cuando esas iniciativas están vinculadas a propuestas sobre limitaciones jurídicamente vinculantes de control de armamentos en el espacio. Los Estados Unidos han votado en contra de esos dos proyectos de resolución porque consideran que constituyen una inaceptable vinculación entre propuestas de medidas de fomento de la confianza pragmáticas y voluntarias y el inicio de negociaciones inútiles sobre propuestas de control de armamentos fundamentalmente erróneas. En particular, observamos las referencias que se hacen en el proyecto de resolución A/C.1/73/L.51 al proyecto de tratado propuesto por Rusia y China, presentado en 2014 en la Conferencia de Desarme, al que los Estados Unidos se oponen. Nuestra crítica más reciente de su tratado de control de armamentos en el espacio figura en el documento CD/2129, de agosto de 2018.

Los Estados Unidos prefieren que el espacio permanezca libre de conflictos. Sin embargo, como señaló hace poco el Vicepresidente Mike Pence:

“Tanto China como Rusia han desarrollado y desplegado enérgicamente tecnologías que han transformado el espacio en un ámbito de conflicto”.

Por lo tanto, iniciativas falsas e hipócritas tales como el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre —que no puede confirmar ni verificar la comunidad internacional— no son la respuesta. A pesar de esa decepción, los Estados Unidos tratarán de seguir apoyando la aplicación en la práctica de las medidas de fomento de la confianza por parte de los Estados Miembros y las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. También seguiremos manteniendo un papel de liderazgo en los debates sustantivos sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio que se lleven a cabo en la Conferencia de Desarme, la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

**Sr. Robotjazi** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para reiterar que las explicaciones de voto del Irán después de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.51, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre” y A/C.1/73/L.68, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza

en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”, expresadas el año pasado, siguen siendo válidas.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de las votaciones correspondientes al grupo temático 3.

En cuanto al documento oficioso Núm. 2/Rev.4, la Comisión procederá ahora a examinar las propuestas del grupo temático 4, “Armas convencionales”. Antes de comenzar, quisiera informar a las delegaciones de que el principal patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/73/L.53/Rev.1 ha pedido que se aplase la adopción de una decisión sobre este. Lo mismo se aplica a los proyectos de resolución A/C.1/73/L.27/Rev.1, A/C.1/73/L.37 y A/C.1/73/L.41/Rev.1. Más adelante se proporcionará información concreta sobre la votación de esos proyectos de resolución. Al fondo de la Sala, en la pared sur, pueden los miembros consultar otros proyectos de resolución para los cuales se ha solicitado votación. Cuando la Comisión haya concluido el documento oficioso No. 2/Rev.4, pasaremos al documento oficioso No. 3.

Tienen ahora la palabra los oradores que deseen formular declaraciones generales o presentar proyectos de resolución en el marco del grupo temático 4, “Armas convencionales”.

Tiene la palabra el representante de Sri Lanka para presentar el proyecto de resolución A/C.1/73/L.39.

**Sr. Rodrigo** (Sri Lanka) (*habla en inglés*): Ante todo, mi delegación desea transmitir su más sentido pésame y sus mejores deseos al Presidente de la Comisión, Embajador Jinga, y a su familia en estos momentos.

En relación con el grupo temático 4, “Armas convencionales”, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/C.1/73/L.39, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”, en el marco del subtema II) del tema 101 del programa, titulado “Desarme general y completo”.

Está claramente establecido que las municiones en racimo plantean graves amenazas humanitarias y consecuencias sociales y de desarrollo. El método de despliegue de esos explosivos, tanto si se lanzan desde tierra como desde el aire, los convierte en indiscriminados e incapaces de distinguir entre objetivos militares y civiles. Desde 1960 se han registrado más de 21.614 víctimas de municiones en racimo en todo el mundo, siendo la gran mayoría de ellas civiles.

Sri Lanka reconoce que la Convención sobre Municiones en Racimo, que complementa el marco jurídico

internacional sobre desarme, es un paso importante para poner fin al uso de esas armas destructivas e inhumanas. La Convención encarna el concepto de desarme humanitario y otorga la máxima prioridad a la protección de los civiles. El creciente número de Estados que se han adherido a la Convención demuestra que las repercusiones humanitarias de las municiones en racimo pesan mucho más que cualquier beneficio militar o de otro tipo que se perciba. Instamos a los Estados a que vean los beneficios de las disposiciones de la Convención y ayuden a trabajar para lograr un mundo libre de municiones en racimo adhiriéndose a la Convención y ratificándola.

A Sri Lanka le complace haber asumido la presidencia de la Novena Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo y, siguiendo la práctica habitual, patrocina el proyecto de resolución de este año. Quisiera reconocer y dar las gracias a los muchos Estados que participaron en los debates oficiosos y trabajaron para terminar proyecto de texto que tiene ante sí la Comisión. Muchos se han sumado posteriormente al patrocinio del proyecto de resolución.

En el proyecto de resolución de este año están reflejados el lenguaje y el formato de los de años anteriores, con algunas actualizaciones técnicas, como las referencias al décimo aniversario de la Convención, los informes del Secretario General sobre desarme, las revisiones de las finanzas y las actualizaciones sobre la ratificación de la Convención. También se han hecho adiciones con respecto al género. Nos complace observar que el número de patrocinadores ha aumentado diariamente y ahora son 42. Esperamos que la Comisión apoye este importante proyecto de resolución.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra el representante de Malí para presentar el proyecto de resolución A/C.1/73/L.32.

**Sr. Coulibaly** (Malí) (*habla en francés*): En nombre de los 15 miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), a saber, Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d’Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, el Níger, Nigeria, el Senegal, Sierra Leona, el Togo y mi propio país, Malí, la delegación de Malí tiene el honor de presentar el proyecto de resolución anual titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”, contenido en el documento A/C.1/73/L.32.

En cuanto a la forma, aparte de las necesarias actualizaciones técnicas, en el proyecto de resolución figuran exactamente los mismos términos que en la

resolución aprobada por consenso el año pasado (resolución 72/40). Los Estados miembros de la CEDEAO albergan la esperanza de que la tradición del consenso vuelva a prevalecer este año en la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.32.

En cuanto al fondo, la finalidad del texto es consolidar la estabilidad en la región de África Occidental mediante la mejora de la seguridad regional y el fortalecimiento de las iniciativas y los esfuerzos regionales encaminados a reducir la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras. En el proyecto de resolución A/C.1/73/L.32 se invita a la comunidad internacional a apoyar la aplicación efectiva de la Convención de la CEDEAO sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos, que entró en vigor el 29 de septiembre de 2009. En el proyecto también se alienta a la comunidad internacional a prestar asistencia técnica y financiera para fomentar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil en materia de lucha contra el tráfico y la recogida ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras. Aparte del Sahel y de la región de África Occidental, en el proyecto de resolución también se expresa la determinación de muchos países de todo el mundo de combatir el tráfico y la recogida ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras, que tienen la mala reputación de ser algunas de las armas más temidas del mundo.

En nombre de los miembros de la CEDEAO, aprovecho esta oportunidad para dar las gracias a todos los países que han copatrocinado el proyecto de resolución que mi país tiene el honor de presentar. También quisiera alentar a los que aún no lo hayan hecho a que apoyen el proyecto de resolución.

Para concluir, la delegación de Malí reitera su agradecimiento a todos los Estados miembros de la CEDEAO, así como a nuestros asociados técnicos y financieros, por su apoyo para aplicar el proyecto de resolución.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra la representante de Letonia para presentar el proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1.

**Sra. Vilde** (Letonia) (*habla en inglés*): En nuestra calidad de país que preside la Quinta Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, y en nombre de los 96 copatrocinadores, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”.

Como ya sabemos, el Tratado sobre el Comercio de Armas entró en vigor en 2014, después de que fuera

ratificado por 50 Estados. Desde entonces, el número de Estados partes ha seguido aumentando y actualmente asciende a 99. Confiamos en que ese número llegue a 100 muy pronto. Durante el actual período de sesiones de la Primera Comisión, la delegación de Letonia llevó a cabo una ronda de consultas abiertas con todas las delegaciones interesadas y, en la medida de lo posible, trató de dar cabida a las propuestas que se formularon durante dichas consultas. El alto número de patrocinadores del proyecto de resolución demuestra el compromiso de los Estados con el objetivo y el propósito del Tratado, a saber, contribuir a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales, reducir el sufrimiento humano y promover la cooperación, la transparencia y la acción responsable.

El proyecto de resolución relativo al Tratado sobre el Comercio de Armas es anual. El texto propuesto se basa en gran medida en la resolución 72/44 del año pasado, pero en este se incorporan cambios técnicos cuando es necesario y están reflejados los acontecimientos relacionados con los procesos del Tratado. Por ejemplo, se incluye nueva terminología relativa a la prevención del desvío de las armas convencionales hacia usos o usuarios finales no autorizados, lo cual fue el tema central de la presidencia del Japón durante la cuarta Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas y quedó reflejado en el documento final de la reunión de Tokio. También se incluye una sola referencia a los resultados de la Tercera Conferencia de Examen del Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, que se celebró en junio. En algunos párrafos se incluyen nuevas formulaciones sobre las dimensiones de género, lo que refleja la prioridad de Letonia durante su presidencia. Al tiempo que se subraya el deseo de fortalecer el Tratado sobre el Comercio de Armas en todos sus aspectos, también se pone énfasis en instar a todos los Estados partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado.

Quisiéramos expresar nuestro agradecimiento a los 96 patrocinadores por su valioso apoyo al proyecto de resolución. Invitamos a todas las delegaciones a respaldar el texto propuesto.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Pasaremos ahora a la segunda etapa y escucharemos a las delegaciones que deseen formular declaraciones para explicar su voto antes de la votación sobre las propuestas relativas al grupo temático 4.

**Sr. Hassan** (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la postura de mi delegación

sobre varios proyectos de resolución en el marco del grupo temático 4, a saber, las propuestas contenidas en los documentos A/C.1/73/L.8/Rev.1 y A/C.1/73/L.39.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, y a las referencias que se hacen al Tratado en otras propuestas presentadas a la Primera Comisión, Egipto permanece a la vanguardia de todos los esfuerzos auténticos por combatir el tráfico ilícito de armas y erradicar las transferencias de armas a terroristas y grupos armados ilegales. También participamos de manera activa y constructiva en las negociaciones que condujeron a la adopción del Tratado sobre el Comercio de Armas. No obstante, las motivaciones relacionadas con el deseo de algunos Estados de manipular y politizar el comercio legítimo de armas dieron lugar a varias deficiencias y lagunas en el Tratado, en especial la ausencia deliberada de varias definiciones necesarias y de criterios claros, lo que hace que la aplicación del Tratado sea selectiva y subjetiva y que se permita a los Estados exportadores abusar de sus disposiciones.

En el Tratado también se hace caso omiso por completo de la prohibición del suministro intencional de armas, patrocinado por el Estado, a usuarios finales no autorizados, como terroristas y grupos armados ilegales, que representan la principal amenaza real en esa esfera. Por lo tanto, mi delegación seguirá absteniéndose en la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1, así como en las votaciones sobre los párrafos en los que se hace referencia al Tratado de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/C.1/73/L.21 y A/C.1/73/L.55.

En cuanto al proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/73/L.39, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”, Egipto seguirá absteniéndose en la votación sobre este, habida cuenta del carácter selectivo y desequilibrado del instrumento, que se elaboró y concluyó fuera del marco de las Naciones Unidas. No cuenta con una definición equitativa y clara de las municiones en racimo y fue diseñado deliberadamente para ajustarse a los requisitos de producción concretos de algunos Estados.

**Sr. Bourgel** (Israel) (*habla en inglés*): Quisiera formular una declaración para explicar nuestro voto antes de la votación sobre el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1 y sobre el séptimo párrafo del preámbulo y el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/73/L.63.

En la Tercera Conferencia de Examen del Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir,

Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos Israel declaró que no consideraba que dicho Programa de Acción fuera el foro adecuado para examinar la cuestión de las municiones, ya que ya se había elegido otro foro para ello, a saber, el Grupo de Expertos Gubernamentales en 2020, y se había votado en contra de los párrafos pertinentes del documento final. Por lo tanto, no podemos apoyar la terminología que se emplea para celebrar el documento final de la Tercera Conferencia de Examen.

**Sr. Sarukhanyan** (Armenia) (*habla en inglés*): Quisiera formular una declaración en explicación de voto antes de la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”.

Armenia siempre ha apoyado los esfuerzos encaminados a elaborar un instrumento internacional integral y negociado que regule el comercio de armas convencionales y prevenga y erradique su desviación hacia los mercados ilícitos o su empleo con fines ilegítimos. Estamos firmemente convencidos de que para convertirse en un instrumento internacional eficaz, inclusivo y viable, el Tratado sobre el Comercio de Armas debería haberse aprobado por consenso y ser inclusivo y eficaz. Armenia ha expresado una gran preocupación por el preámbulo y la sección principal del Tratado. Armenia viene promoviendo la necesidad de hacer referencias equilibradas y no restrictivas a los principios del derecho internacional y, en particular, de incluir la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, de conformidad con el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas.

Debería haberse respetado con mayor firmeza el objetivo clave del Tratado, que es alentar y hacer cumplir la reglamentación del comercio de armas convencionales mediante sistemas nacionales de control sólidos. Compartimos la preocupación por el hecho de que, en su forma actual, el Tratado pueda dar lugar a especulaciones políticas relacionadas con el ejercicio del derecho soberano de legítima defensa y obstaculizar el acceso legítimo a las tecnologías pertinentes.

Si bien sigue siendo una firme defensora de un régimen robusto y jurídicamente vinculante de control de las armas convencionales, ya sea a nivel regional o internacional, Armenia mantiene sus reservas con respecto al Tratado y se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1. La posición de Armenia respecto del Tratado sobre el Comercio de Armas es aplicable a todos los demás proyectos de resolución de la Primera Comisión que contengan referencias al Tratado. Por lo tanto, Armenia se desvincula de esos párrafos.

**Sr. Robotjazi** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi delegación con respecto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”. Nos abstendremos en la votación de ese proyecto de resolución. El Irán apoya la prevención del tráfico ilícito de armas de manera no discriminatoria. Sin embargo, mi delegación sigue absteniéndose en la votación del proyecto de resolución relativo al Tratado sobre el Comercio de Armas por los siguientes motivos.

En primer lugar, el proyecto de resolución se trata de un instrumento en el cual los intereses políticos y comerciales de determinados países exportadores de armas tienen mayor prioridad que el respeto de los principios fundamentales del derecho internacional. Si bien la prohibición internacional del uso de la fuerza por un Estado contra otro es el principio más fundamental del derecho internacional moderno, el Tratado sobre el Comercio de Armas no respeta ese principio al abstenerse de prohibir las transferencias de armas a países que cometan actos de agresión, incluida la ocupación extranjera. Esa es una laguna significativa y una grave deficiencia jurídica del Tratado.

En segundo lugar, en el párrafo 4 del proyecto de resolución se insta a los Estados que no son partes a que se adhieran al Tratado. Ese llamamiento a favor de la universalización del Tratado sobre el Comercio de Armas es inaceptable, ya que el Tratado no se aprobó por consenso debido a sus defectos sustantivos y a que no tenía en cuenta las preocupaciones e intereses de algunos Estados Miembros. Además, algunos de sus Estados partes violan gravemente sus disposiciones. Exportan armas por valor de miles de millones de dólares a Israel y los países del Golfo Pérsico, donde esas armas son utilizadas por los ocupantes en Palestina y el Yemen para sembrar la muerte y la destrucción, por citar tan solo dos ejemplos de esas violaciones.

Con respecto al párrafo 9, si bien no tenemos ningún problema con la referencia al documento final de la tercera Conferencia de Examen del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, no podemos aceptar el reconocimiento de sinergias entre el Programa de Acción y el Tratado sobre el Comercio de Armas. Por ese motivo, nos abstendremos en la votación de ese párrafo concreto.

Por último, quisiera subrayar que nuestra posición respecto al Tratado sobre el Comercio de Armas es válida para todos los párrafos de los proyectos de resolución y de decisión que han sido o serán aprobados por la

Comisión este año. Por lo tanto, mi delegación se desvincula de toda referencia de ese tipo.

**Sra. Castro Loredó** (Cuba): Como en años anteriores, la delegación cubana se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”. Como es conocido, ese Tratado, aprobado en una votación prematura, cuando aún no habían concluido las negociaciones sobre el mismo, no cuenta con consenso. Lamentablemente, el Tratado sobre el Comercio de Armas se caracteriza por significativas ambigüedades, inconsistencias, indefiniciones y vacíos legales, que atentan contra su efectividad y eficacia. No puede ser efectivo un Tratado sobre el Comercio de Armas que no prohíbe y que, por tanto, legitima las transferencias de armas a actores no estatales no autorizados, principal fuente del tráfico ilícito de armas. El Tratado es un instrumento desbalanceado a favor de los Estados exportadores de armas. Los parámetros establecidos para que dichos Estados evalúen la aprobación y denegación de las transferencias son de naturaleza subjetiva y, por tanto, pueden ser fácilmente manipulados por razones políticas. Ello obstaculiza el derecho de los Estados a adquirir y poseer armas para su legítima defensa, reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

Con relación al párrafo 9 del proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1, la delegación cubana también votará en abstención. Vemos con preocupación las pretensiones de establecer sinergias artificiales entre el Tratado sobre el Comercio de Armas y otros instrumentos que sí gozan de aceptación universal. Como resultado de las profundas divergencias entre los Estados Miembros, no se alcanzó consenso para establecer sinergias entre el Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos y el Tratado sobre el Comercio de Armas en el documento final de la tercera Conferencia de Examen del Programa de Acción. Cuba rechaza el establecimiento de sinergias artificiales entre instrumentos de naturaleza jurídica, membresía, alcance y categoría de armamentos totalmente diferentes. Tal propuesta socava el Programa de Acción y su implementación. Nuestra delegación también desea dejar registrado por adelantado que se desvincula de los párrafos referidos al Tratado sobre el Comercio de Armas que se incluyen en diferentes proyectos de resolución sobre los que tomará acción la Primera Comisión bajo este grupo temático.

Cuba también desea explicar su posición con relación al proyecto de resolución A/C.1/73/L.55, titulado

“Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita”. Cuba apoya los esfuerzos para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita con pleno respeto de la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos internacionales relevantes. Consideramos que el proyecto A/C.1/73/L.55 puede contribuir de manera positiva a esos esfuerzos, y por eso nos sumaremos a su aprobación. Sin embargo, de cara al futuro, es importante que este proyecto no haga énfasis en una sola categoría específica de armas, como es el caso de las armas pequeñas y ligeras, sino que incluya, además, menciones adicionales sobre armas de exterminio en masa y las armas convencionales sofisticadas. En el noveno párrafo del preámbulo se debió obviar la referencia al Tratado sobre el Comercio de Armas, por ser un instrumento que no cuenta con el consenso de todos los Estados. Dicho Tratado, reitero, no prohíbe y, por lo tanto, termina legitimando las transferencias de armas a actores no estatales no autorizados, precisamente la principal fuente de actividades de intermediación ilícita.

En el caso del décimo párrafo del preámbulo, lamentamos que se tome nota de determinadas resoluciones del Consejo de Seguridad que ni siquiera gozan de consenso dentro de este órgano, porque no tuvieron en cuenta la urgente necesidad de prohibir las transferencias de armas pequeñas y ligeras a actores no estatales no autorizados. Acogemos con satisfacción las modificaciones en el decimoquinto párrafo del preámbulo, reconociéndose ahora el papel del Organismo Internacional de Energía Atómica en materia de seguridad nuclear.

**Sr. Méndez Graterol** (República Bolivariana de Venezuela): La República Bolivariana de Venezuela se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1, incluyendo su párrafo 9, porque nuestro país no es parte en el Tratado sobre el Comercio de Armas y por considerar que las razones que impulsaron nuestra decisión continúan aún vigentes. Venezuela considera que la formulación del Tratado sobre el Comercio de Armas carece de equilibrio tanto en su naturaleza como en su alcance. El mismo es susceptible de manipulación política y presenta algunas inconsistencias que afectan a su universalización. El Tratado, además, contiene una serie de criterios que podrían ser utilizados por los países exportadores de armas convencionales para coartar el derecho soberano de los Estados a adquirir armas para sus necesidades legítimas de seguridad y defensa, recurriendo a argumentos arbitrarios y subjetivos. Por otra parte, en dicho instrumento jurídico no se hace referencia a los graves problemas de sobreproducción y almacenamiento de armas convencionales por parte de los

grandes productores y exportadores; no reconoce el derecho de todos los Estados a adquirir, producir, exportar, importar y retener armas convencionales para su legítima defensa y seguridad; e ignora el peligro que entrañan las transferencias a actores estatales no autorizados.

Nuestra delegación desea ratificar nuevamente que Venezuela está plenamente comprometida con la prevención, el combate y la erradicación del comercio ilícito de armas y siempre ha considerado que la mejor manera de alcanzar estos objetivos es a través de la cooperación internacional y la adopción de medidas en los planos nacional, regional e internacional.

Finalmente, nosotros también nos desvinculamos de las menciones del Tratado sobre el Comercio de Armas que se hacen en otros proyectos de resolución considerados bajo este grupo temático.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución en relación con el grupo temático 4, “Armas convencionales”.

Comenzaremos por el proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”.

Tiene la palabra el Secretario Adjunto de la Comisión.

**Sr. Lomaia** (Secretario Adjunto de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/73/L.8 fue presentado por el representante de Letonia el 5 de octubre. Posteriormente, el 29 de octubre, fue presentado un proyecto de resolución revisado, el A/C.1/73/L.8/Rev.1. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/73/L.8/Rev.1. Los patrocinadores adicionales figuran en la lista que aparece en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. El Chad, Guinea-Bissau y Liberia se han sumado a los patrocinadores.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Se ha solicitado una votación por separado del octavo párrafo del preámbulo y de los párrafos 4 y 9 del proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1. Por lo tanto, someteré primero a votación esos párrafos, uno por uno.

Someteré primero a votación el octavo párrafo del preámbulo.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados,

Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia

*Votos en contra:*

Ninguno

*Abstenciones:*

Armenia, Azerbaiyán, Egipto, Guinea Ecuatorial, Israel, Kuwait, Omán, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Yemen, Zimbabwe

*Por 153 votos contra ninguno y 18 abstenciones, se mantiene el octavo párrafo del preámbulo.*

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Some-  
teré ahora a votación el párrafo 4 de la parte dispositiva.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Zambia

*Votos en contra:*

Ninguno

*Abstenciones:*

Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, Fiji, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Myanmar, Nicaragua, Omán, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Uganda, Estados Unidos de América, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe

*Por 138 votos contra ninguno y 35 abstenciones, se mantiene el párrafo 4 de la parte dispositiva.*

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Someteré ahora a votación el párrafo 9 de la parte dispositiva.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu, Zambia

*Votos en contra:*

Israel, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Camboya, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano,

Libia, Nicaragua, Omán, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe

*Por 136 votos contra 2 y 35 abstenciones, se mantiene el párrafo 9 de la parte dispositiva.*

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1 en su conjunto.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda

del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Zambia

*Votos en contra:*

Ninguno

*Abstenciones:*

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, República Democrática Popular Lao, Myanmar, Nicaragua, Omán, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Tayikistán, Uganda, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe

*Por 151 votos contra ninguno y 30 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1 en su conjunto.*

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.29, titulado “Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales”.

Tiene la palabra el Secretario Adjunto de la Comisión.

**Sr. Lomaia** (Secretario Adjunto de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/73/L.29 fue presentado por el representante de la Argentina el 15 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en una lista que aparece en el documento A/C.1/73/L.29. Los patrocinadores adicionales figuran en una lista que aparece en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Belice, el Chad, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Montenegro y Panamá también se han convertido en patrocinadores.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/73/L.29.*

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.32, titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”.

Tiene la palabra el Secretario Adjunto de la Comisión.

**Sr. Lomaia** (Secretario Adjunto de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/73/L.32 fue presentado el 15 de octubre por el representante de Malí en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/73/L.32. Los nuevos patrocinadores figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. La República Centroafricana, el Chad, Guinea Ecuatorial y Panamá también se han convertido en patrocinadores.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/73/L.32.*

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.39, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

Tiene la palabra el Secretario Adjunto de la Comisión.

**Sr. Lomaia** (Secretario Adjunto de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/73/L.39 fue presentado el 16 de octubre por el representante de Sri Lanka. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/73/L.39. Los nuevos patrocinadores figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Guinea Ecuatorial también se ha convertido en patrocinadora.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Se ha solicitado votación registrada por separado sobre el décimo cuarto párrafo del preámbulo.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular

Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Israel, Kuwait, Letonia, Omán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, República Árabe Siria, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Viet Nam, Zimbabwe

*Por 152 votos contra ninguno y 17 abstenciones se mantiene el decimocuarto párrafo del preámbulo.*

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.39, en su conjunto.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice,

Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Francia, Gambia, Alemania, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, República de Moldova, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia

*Votos en contra:*

Zimbabwe

*Abstenciones:*

Argentina, Armenia, Bahrein, Belarús, Brasil, China, Chipre, Egipto, Estonia, Eswatini, Finlandia, Georgia, Grecia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Kuwait, Letonia, Marruecos, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Serbia, República Árabe Siria, Tayikistán, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Viet Nam

*Por 139 votos contra 1 y 39 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/73/L.39, en su conjunto.*

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.55, titulado “Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita”.

Tiene la palabra el Secretario Adjunto de la Comisión.

**Sr. Lomaia** (Secretario Adjunto de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/73/L.55 fue presentado el 17 de octubre por los representantes de Australia y la República de Corea. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/73/L.55. Los nuevos patrocinadores figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Se ha solicitado votación registrada por separado sobre el noveno párrafo del preámbulo.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sudán, Suriname,

Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia

*Votos en contra:*

Ninguno

*Abstenciones:*

Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Myanmar, Nicaragua, Federación de Rusia, Sri Lanka, República Árabe Siria, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabue

*Por 149 votos a favor contra ninguno y 20 abstenciones, se mantiene el noveno párrafo del preámbulo.*

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.55, en su conjunto.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México,

Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

República Popular Democrática de Corea

*Abstenciones:*

Egipto, Irán (República Islámica del)

*Por 177 votos contra 1 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/73/L.55 en su conjunto.*

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.60, titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”. Tiene la palabra el Secretario Adjunto de la Comisión.

**Sr. Lomaia** (Secretario Adjunto de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/73/L.60 fue presentado por el representante del Afganistán el 18 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en la lista que aparece en el documento A/C.1/73/L.60. Los principales patrocinadores han informado sobre la siguiente revisión oral del texto: la supresión del duodécimo párrafo del preámbulo, que dice lo siguiente

“Haciendo notar la agenda para el desarme del Secretario General, Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme, y su

llamamiento a que las entidades de las Naciones Unidas promuevan una coordinación entre organismos más fuerte y coherente en relación con los artefactos explosivos improvisados”.

Daré ahora lectura a una declaración oral de la Secretaría en relación con el proyecto de resolución A/C.1/73/L.60, titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”. La presente declaración oral se formula de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

De conformidad con los párrafos 28 y 31 del proyecto de resolución A/C.1/73/L.60, la Asamblea General alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que brinden apoyo al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, en consulta con los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, para que cree un instrumento de autoevaluación voluntaria que ayude a los Estados a determinar por sí mismos las deficiencias y los problemas que se presentan en su normativa y su preparación a nivel nacional en relación con los artefactos explosivos improvisados; y alienta a los Estados a que sigan celebrando consultas abiertas y oficiosas, cuando proceda, centradas en las cuestiones relacionadas con la concienciación, la prevención y la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y fuera de él, con la información que proporcionen los Estados, las organizaciones regionales e internacionales, así como los expertos de organizaciones no gubernamentales, incluidos las partes interesadas pertinentes del sector privado, sobre las iniciativas tendientes a prevenir, contrarrestar y mitigar la amenaza que plantean los artefactos explosivos improvisados, lo cual podría hacer posible que la Asamblea tuviera una visión amplia de las actividades mundiales pertinentes.

De conformidad con el párrafo 28, el desarrollo de un instrumento de autoevaluación voluntaria por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme se llevaría a cabo utilizando los recursos extrapresupuestarios que están disponibles.

Con respecto a la solicitud que figura en el párrafo 31, la Oficina de Asuntos de Desarme seguirá apoyando la celebración de consultas abiertas y oficiosas, cuando proceda. Se prevé que no se necesitarán recursos adicionales para llevar a cabo esa actividad.

Por lo tanto, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/73/L.60, no habrá consecuencias financieras adicionales para el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, ni para el presupuesto por programas propuesto para 2020.

Los patrocinadores adicionales figuran en la lista que aparece en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Armenia, el Chad y Turkmenistán también se han convertido en patrocinadores.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/73/L.60.*

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.63, titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

Tiene la palabra el Secretario Adjunto de la Comisión.

**Sr. Lomaia** (Secretario Adjunto de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/73/L.63 fue presentado por el representante de Sudáfrica el 18 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en la lista que aparece en el documento A/C.1/73/L.63. Los patrocinadores adicionales figuran en la lista que aparece en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. El Congo, la República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Guinea, Guinea-Bissau, Panamá, Santo Tomé y Príncipe y Turkmenistán también se han sumado convertido en patrocinadores.

Daré ahora lectura a una declaración oral de la Secretaría en relación con el proyecto de resolución A/C.1/73/L.63, titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”. La presente declaración oral se formula de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

De conformidad con los párrafos 7, 8 y 24 del proyecto de resolución A/C.1/73/L.63, la Asamblea General decidiría, con arreglo al programa de reuniones para el período comprendido entre 2018 y 2024 convenido en la Conferencia de Examen, convocar en 2020 una reunión bienal de los Estados de una semana de duración para examinar los retos y las oportunidades clave relacionados con la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización en los planos nacional, regional y mundial, con el fin de prevenir y combatir la desviación y las transferencias internacionales ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras a

receptores no autorizados, así como una reunión bienal de los Estados de una semana de duración en 2022. La Asamblea también decidiría convocar en 2024 la cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, precedida de una reunión del comité preparatorio, de no más de cinco días de duración, a principios de 2024. La Asamblea decidiría también pedir al Secretario General que informe a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación del presente proyecto de resolución y que en ese informe tenga en cuenta, entre otras cuestiones, las opiniones de los Estados Miembros con respecto a los acontecimientos recientes relacionados con la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras, en particular las armas de polímero y las armas modulares, incluidos las oportunidades y los retos conexos, así como sus consecuencias para la ejecución efectiva del Instrumento Internacional de Localización, y que formule recomendaciones sobre las formas de abordarlos.

De conformidad con la solicitud que figura en el párrafo 7, se prevé que la reunión bienal de los Estados que se celebrará en 2020 en Nueva York tendrá una semana de duración y comprenderá 10 reuniones, durante cinco días; contará con servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales y aumentará en 2020 el volumen de trabajo relacionado con las reuniones del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias. Ello entrañaría necesidades de recursos adicionales en 2020, por un monto de 84.000 dólares, para prestar servicios de conferencias.

Además, la solicitud de documentación que figura en el párrafo 7 constituye una adición al volumen de trabajo del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, a saber, cinco documentos anteriores a la reunión, con un total de 21.500 palabras; dos documentos durante la reunión, con un total de 13.000 palabras, y tres documentos posteriores a la reunión, con un total de 16.000 palabras, que serían publicados en los seis idiomas oficiales en 2020. Ello entrañaría necesidades de recursos adicionales por un monto de 156.700 dólares para los servicios de documentación en 2020.

Con respecto a la reunión bienal de los Estados de una semana de duración, que se celebrará en 2022, que figura en el párrafo 7, así como a la cuarta conferencia de las Naciones Unidas que se celebrará en 2024 y a las

reuniones del Comité Preparatorio a principios de 2024, que no durarán más de cinco días, a las que se hace referencia en el párrafo 8, se entiende que aún no se han determinado todas las cuestiones relacionadas con las reuniones, como la fecha, el formato, la organización y el alcance. Por consiguiente, en vista de que no se conocen las modalidades para la reunión, en estos momentos no es posible estimar las posibles consecuencias financieras de los requerimientos por concepto de reuniones y documentación. Cuando se decidan las modalidades, el formato y la organización de las reuniones, el Secretario General presentará los costos pertinentes de tales requisitos, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General. Además, las fechas de las reuniones tendrán que determinarse en consulta con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias.

Con respecto a la información que se solicita en el párrafo 24, se entiende que se incluirá en el informe periódico del Secretario General a la Asamblea General, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.63 no tendrá consecuencias presupuestarias para el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019. La aprobación del proyecto de resolución creará necesidades adicionales de recursos por un monto de 240.700 dólares en relación con la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, que serán incluidos en el proyecto de presupuesto por programas para 2020.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Se ha solicitado votación registrada por separado del séptimo párrafo del preámbulo y del párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/73/L.63.

Someteré primero a votación el séptimo párrafo del preámbulo.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire,

Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Esuatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:*

Israel, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

República Popular Democrática de Corea

*Por 173 votos contra 2 y 1 abstención, se mantiene el séptimo párrafo del preámbulo.*

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Someteré ahora a votación el párrafo 6 de la parte dispositiva.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia,

Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benín, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Israel, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

República Popular Democrática de Corea

*Por 174 votos contra 2 y 1 abstención, se mantiene el párrafo 6 de la parte dispositiva.*

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/73/L.63 en su conjunto.*

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.67, titulado “Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados”.

Tiene la palabra el Secretario Adjunto de la Comisión.

**Sr. Lomaia** (Secretario Adjunto de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/73/L.67 fue presentado por el representante del Reino Unido el 18 de octubre. El nombre del patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/73/L.67.

Daré ahora lectura a una declaración oral de la Secretaría en relación con el proyecto de resolución A/C.1/73/L.67, titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”. La presente declaración oral se formula de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

Con arreglo a los párrafos 15 y 16 del proyecto de resolución A/C.1/73/L.67, la Asamblea General solicitaría al Secretario General la provisión de la asistencia y de los servicios que se requieran a las conferencias anuales y a las reuniones de expertos de las altas partes contratantes en la Convención y de las altas partes contratantes en el Protocolo II enmendado y en el Protocolo V, así como a toda eventual labor posterior a las reuniones. La Asamblea también solicita al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, siga informando periódicamente a la Asamblea General, por medios electrónicos, de las ratificaciones y aceptaciones de la Convención, su artículo 1 enmendado y los Protocolos, así como de las adhesiones a estos.

El Secretario General desea señalar a la atención de los Estados Miembros que el costo de las conferencias anuales y reuniones de expertos de las altas partes contratantes en la Convención y de las altas partes

contratantes en el Protocolo II enmendado y en el Protocolo V, de conformidad con el actual régimen financiero, será sufragado por las Altas Partes Contratantes y por los Estados no partes en la Convención que participen en las reuniones, de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, ajustada adecuadamente. Siguiendo la práctica establecida, la Secretaría preparará estimaciones de gastos relativas a toda eventual labor posterior a las conferencias y las someterá a la aprobación de las Altas Partes Contratantes.

Se recuerda que la Secretaría solo podrá encargarse de las actividades relacionadas con las convenciones o tratados internacionales que, en virtud de sus respectivos arreglos, deban financiarse fuera del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas cuando haya recibido por anticipado suficiente financiación de los Estados partes en la Convención.

Por consiguiente, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/73/L.67, no habrá consecuencias financieras adicionales para el presupuesto por programas correspondiente al bienio 2018-2019.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no hay objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder en consecuencia.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/73/L.67.*

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): A continuación, daré la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto o su posición sobre los proyectos de resolución que acaban de aprobarse.

**Sr. Soemirat** (Indonesia) (*habla en inglés*): Nuestra delegación desea explicar su posición con respecto al noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/73/L.55 y al proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, ya que ambos textos están prácticamente vinculados.

Nuestra delegación se abstuvo en la votación del noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/73/L.55 y del proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1 en su conjunto. Si bien comparte el espíritu y el objetivo del Tratado sobre el Comercio de Armas, cuya finalidad es regular el comercio internacional de armas convencionales con el fin de contribuir a la paz internacional y regional, nuestra delegación

considera que aún hay muchos elementos que figuran en el Tratado que necesitan mayores aclaraciones. Para nuestra delegación, es una cuestión de principio que el Tratado sobre el Comercio de Armas siempre sea considerado como un mecanismo de medidas de fomento de la confianza, y no como un mecanismo de sanciones. Hay varios elementos del tratado que podrían considerarse impedimentos para que un país soberano mantenga su soberanía e integridad territorial, en particular para adquirir armas por medios legítimos.

Opinamos que el Tratado no debe ser un obstáculo ni crear posibles restricciones, en particular en los países en desarrollo, para el desarrollo de sus propias capacidades. Seguimos examinando el potencial del Tratado sobre el Comercio de Armas para contribuir de forma positiva a la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, estamos dispuestos a seguir dialogando con otros países, en particular los patrocinadores del Tratado, así como con los patrocinadores de los proyectos de resolución en la Primera Comisión, con miras a entablar un diálogo más intensivo en el futuro.

**Sr. Favre** (Suiza) (*habla en francés*): Hacemos uso de la palabra para explicar la posición de nuestra delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.60, titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”.

A Suiza le preocupa profundamente el creciente número de desafíos humanitarios que plantean los artefactos explosivos improvisados. Prevenir el uso ilícito de ese tipo de dispositivos es esencial. Si bien se ha sumado al consenso para aprobar el proyecto de resolución, mi delegación quisiera formular las consideraciones siguientes.

En primer lugar, las preocupaciones relativas a las consecuencias humanitarias de los artefactos explosivos improvisados o a su uso no dependen de la condición de un agente ni de su designación, es decir, de si un grupo armado es legal o ilegal, o de si un agente estatal ha utilizado un artefacto explosivo improvisado de forma ilícita.

En segundo lugar, toda medida que se adopte para prevenir o combatir el uso de artefactos explosivos improvisados debe atenerse al derecho internacional, como se destaca en el proyecto de resolución. Suiza desea subrayar una vez más que la designación de un agente como terrorista, criminal o ilegal en situaciones concretas no debe comprometer ni impedir la aplicación ni el respeto del derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en ningún conflicto armado.

Esperamos que esas preocupaciones se tengan en cuenta la próxima vez que se presente el proyecto de resolución.

**Sr. Hassan** (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.60, titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”.

Egipto se ha vuelto a sumar al consenso sobre el proyecto de resolución, que trata de abordar una importante amenaza, sobre todo habida cuenta de que los artefactos explosivos improvisados son, cada vez más, el arma preferida de los terroristas y los grupos armados ilegales. Sin embargo, a pesar de nuestro apoyo al proyecto de resolución en su totalidad y a sus objetivos generales, quisiéramos reiterar nuestras firmes reservas respecto al decimoquinto párrafo del preámbulo, cuya redacción socava en gran medida su validez y podría interpretarse como una justificación del terrorismo y el uso de artefactos explosivos improvisados. Esperamos que los patrocinadores del proyecto de resolución lo tengan en cuenta en el futuro.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): En aras de la eficacia y para no exceder los plazos establecidos, quisiera señalar a la atención de la Comisión el hecho de que necesitamos una hora para llevar a cabo nuestra labor en relación con el grupo temático 5. Por lo tanto, aliento a las delegaciones a que sean lo más breves posible, sin perjuicio de su derecho a hacer uso de la palabra.

**Sra. Mac Loughlin** (Argentina): La Argentina se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.39. La República Argentina no posee las municiones prohibidas y sigue abogando por la prohibición total y sin excepciones de ese tipo de armas, o por su reducción significativa sin discriminaciones.

Como es de conocimiento, la República Argentina hasta la fecha no ha suscrito la Convención sobre Municiones en Racimo. La Argentina participó activamente en todo el proceso negociador, con el fin de lograr la aprobación de un instrumento internacional de prohibición total de dicho armamento y que respondiera a altos estándares humanitarios. Sin embargo, a criterio de nuestro país, el texto aprobado no fue lo suficiente ambicioso, y en particular, sus artículos 2 y 21 se consideran contrarios al objetivo de la prohibición total y al principio de la no discriminación.

La situación descrita no ha variado. No obstante, teniendo en cuenta que la visión argentina es la de

promover la prohibición total de modo consistente con la política nacional en la materia, mi país asiste como observador a todas las reuniones de los Estados partes en la Convención.

**Sr. Lim** (Singapur) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación a favor del proyecto de resolución A/C.1/73/L.39, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo.”

Nuestra posición sobre las bombas en racimo es clara y abierta. Singapur ha votado a favor del proyecto de resolución. Apoyamos las iniciativas que van en contra del uso indiscriminado de municiones en racimo, sobre todo cuando se dirigen contra civiles inocentes e indefensos. Teniendo esto en cuenta, en noviembre de 2008, Singapur declaró una moratoria indefinida sobre la exportación de municiones en racimo. También apoyamos la labor de la Convención sobre Municiones en Racimo asistiendo con regularidad a las reuniones de los Estados partes en la Convención.

Al igual que otros países, Singapur está firmemente convencido de que no pueden pasarse por alto los intereses legítimos en materia de seguridad y el derecho a la legítima defensa de ningún Estado. Por lo tanto, la prohibición general de todo tipo de municiones en racimo puede ir en contra de ese concepto. Singapur respalda las actividades internacionales dirigidas a resolver los problemas humanitarios relacionados con las municiones en racimo. Continuaremos trabajando con los miembros de la comunidad internacional para lograr una solución duradera y verdaderamente mundial.

**Sr. Medeiros Leopoldino** (Brasil) (*habla en inglés*): Mi delegación ha pedido la palabra para explicar su voto sobre dos proyectos de resolución, a saber, A/C.1/73/L.8/Rev.1, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, y A/C.1/73/L.39, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1, el Brasil es partidario desde hace mucho tiempo del Tratado sobre el Comercio de Armas y es uno de sus nuevos Estados Partes. Por ello, hemos votado a favor del proyecto de resolución. Sin embargo, nos hemos abstenido en la votación sobre el párrafo 4, debido a la referencia que se hace en él a las sinergias entre el Tratado y el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos. Consideramos que el uso del término es insuficiente, teniendo en cuenta, entre otros factores, las diferencias entre los dos instrumentos en relación con su carácter ilegal y

su alcance. En ese sentido, durante las consultas oficiales, propusimos que el término se sustituyese por “complementariedades”, que concordaría con las referencias a otros instrumentos relativos a las armas convencionales en el párrafo 7 del proyecto de resolución. Esperamos hacer corresponder esos dos párrafos en el próximo período de sesiones, ya que, entre otras cosas, de ese modo se favorecería un diálogo más constructivo con los Estados que no son partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas.

Pasando ahora al proyecto de resolución A/C.1/73/L.39, quisiera explicar la abstención del Brasil en la votación sobre el texto. El Brasil ha apoyado las iniciativas para abordar la cuestión de las municiones en racimo en las Naciones Unidas, en particular las deliberaciones relativas a la aprobación de un protocolo de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. Participamos activamente en las negociaciones celebradas en el marco del Grupo de Expertos Gubernamentales de la Convención, cuyo objetivo era aprobar un instrumento jurídicamente vinculante que llevara a la prohibición gradual de las municiones en racimo.

El Brasil no participó en el proceso de Oslo. A nuestro juicio, establecer un proceso de negociación paralelo a la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales no era coherente ni con el objetivo de fortalecer la Convención ni con el objetivo de promover la aprobación de instrumentos de control de armamentos universales, equilibrados, eficaces y no discriminatorios. Consideramos que existen graves deficiencias en la Convención de Oslo. Por ejemplo, en ella se permite el uso de municiones en racimo equipadas con mecanismos tecnológicamente avanzados por un tiempo indefinido. Dichos mecanismos solo están presentes en las municiones fabricadas en un número muy pequeño de países con industrias de defensa más avanzadas. La eficacia de la Convención también se ve afectada por el artículo 21, denominado cláusula de interoperabilidad. El Brasil es parte en todos los protocolos de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, incluido su Protocolo V, relativo a los restos explosivos de guerra. Nunca hemos utilizado municiones en racimo. El hecho de no haberse adherido a la Convención de Oslo no implica que el Brasil no se rija por ningún reglamento aplicable a la posible utilización de municiones en racimo, lo cual en cualquier caso estaría sujeto al derecho internacional humanitario.

**Sr. Kawalowski** (Polonia) (*habla en inglés*): Hablo en nombre de Estonia, Finlandia, Grecia, Rumania y mi propio país, Polonia, para explicar nuestra abstención en la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.39

en su conjunto, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

Seguiremos apoyando las iniciativas internacionales dirigidas a hacer frente a las consecuencias humanitarias, socioeconómicas y de seguridad de las armas convencionales, incluidas las municiones en racimo, y a frenar su uso indiscriminado, sobre todo cuando esas armas se emplean contra civiles inocentes e indefensos. Estamos convencidos de que el respeto del derecho internacional sobre la materia es fundamental para asegurar la protección de los civiles en los conflictos armados. En ese sentido, respaldamos el objetivo humanitario de la Convención sobre Municiones en Racimo.

Al mismo tiempo, consideramos que las preocupaciones humanitarias deben equilibrarse con los legítimos intereses de seguridad de los Estados, así como con sus necesidades militares y de defensa. Consideramos que el marco más competente y eficaz para abordar la cuestión de las municiones en racimo es la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, ya que incluye tanto a los productores, poseedores y usuarios como a los no usuarios. En nuestra calidad de alta parte contratante en dicha Convención y en sus cinco protocolos adicionales, mantenemos nuestro firme compromiso de cumplir todas las obligaciones que nos incumben en virtud de la Convención.

Por todo lo anterior, nos hemos abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución.

**Sra. Bhandari** (India) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para explicar el voto de la India sobre dos proyectos de resolución correspondientes al grupo temático 4.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1, titulado “El tratado sobre el Comercio de Armas”, la India lleva a cabo controles rigurosos y efectivos de las exportaciones nacionales de artículos de defensa. La India suscribe plenamente los objetivos del Tratado sobre el Comercio de Armas, y nuestro sistema de control de las exportaciones se ajusta ampliamente a sus requisitos. Como parte de su compromiso con las medidas internacionales de transparencia, la India presenta un informe anual en el marco del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas sobre las mismas categorías de armas convencionales que regula el Tratado sobre el Comercio de Armas. La India sigue estudiando el Tratado desde el prisma de los intereses de defensa, seguridad y política exterior. Por ello, nos hemos abstenido en la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1.

La India ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/73/L.55, titulado “Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita”, ya que apoyamos los objetivos que pretende promover el texto. Sin embargo, nos hemos visto obligados a abstenernos en la votación sobre el noveno párrafo del preámbulo, que contiene una referencia al Tratado sobre el Comercio de Armas, en el que la India no es parte.

**Sr. Lee Jang-geun** (República de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su posición con respecto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.39, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

El Gobierno de la República de Corea comparte plenamente las preocupaciones de la comunidad internacional acerca de las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo y apoya sus esfuerzos para hacer frente a los problemas humanitarios que se derivan de su utilización. Sin embargo, debido a la singular situación de seguridad en la península de Corea, en la actualidad mi Gobierno no es parte en la Convención sobre Municiones en Racimo, que prohíbe el uso de todas las municiones en racimo. Por lo tanto, mi Gobierno se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución.

Mi delegación quisiera hacer del conocimiento de los Estados Miembros que en 2008 el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Corea aprobó una directiva sobre municiones en racimo. Según esa directiva, solo se pueden incluir en los planes de adquisición las municiones en racimo que estén equipadas con dispositivos de autodesactivación y que no tengan una tasa de error superior al 1 %. En la directiva también se recomienda el desarrollo de sistemas de armas alternativos que puedan sustituir a las municiones en racimo a largo plazo. La República de Corea seguirá esforzándose por mitigar de manera constructiva los problemas humanitarios asociados al uso de municiones en racimo.

Además, quisiera señalar a la atención de la Comisión la declaración conjunta de Pyongyang, acordada en la última cumbre intercoreana, celebrada en septiembre. En la declaración se señala que las dos Coreas tratarán de eliminar sustancialmente el peligro de guerra en toda la península de Corea y de resolver de manera fundamental las relaciones hostiles. Ya se han puesto en marcha varias medidas concretas, como la remoción de minas en un par de zonas seleccionadas. Confío en que esos esfuerzos eventualmente se amplíen a otras esferas de las armas convencionales.

**Sr. Jadoon** (Pakistán) (*habla en inglés*): Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución

A/C.1/73/L.39, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

El Pakistán participó en la Conferencia de Examen de la Convención sobre Municiones en Racimo de 2015 en calidad de Estado observador no signatario. Como cuestión de principio, el Pakistán no apoya la concertación de tratados internacionales importantes, especialmente los tratados relacionados con el control de armamentos y el desarme, como la Convención sobre Municiones en Racimo, fuera del marco de las Naciones Unidas. El Pakistán considera que el marco multilateral de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales es el foro más adecuado para abordar la cuestión de las municiones en racimo. La fuerza de la Convención reside en su marco jurídico, que establece un delicado equilibrio entre satisfacer la necesidad de reducir al mínimo el sufrimiento humano sin sacrificar los legítimos intereses de seguridad de los Estados.

Si bien el Pakistán nunca ha utilizado municiones en racimo en ningún conflicto militar ni en operaciones internas, consideramos que las municiones en racimo son armas legítimas que tienen una reconocida utilidad militar. Apoyamos los esfuerzos internacionales por contrarrestar el uso irresponsable e indiscriminado de las municiones en racimo y, en ese sentido, acogemos con beneplácito los esfuerzos por mitigar las consecuencias negativas. La estricta observancia del derecho internacional humanitario ayudaría a abordar las preocupaciones humanitarias derivadas del uso indiscriminado de municiones en racimo. El Pakistán también apoya los esfuerzos por mejorar la fiabilidad de las municiones en racimo para que se afronte adecuadamente la cuestión de los restos explosivos de guerra.

De igual manera, nos sumamos al consenso sobre la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.60, titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”. Compartimos la preocupación por los efectos indiscriminados del uso de artefactos explosivos improvisados por grupos armados ilegales y terroristas. Numerosos civiles y miembros del personal de seguridad pakistaníes han sufrido gravemente debido a ellos. Varias de las cuestiones que se intenta abordar en el proyecto de resolución pueden abordarse de una mejor manera a través de los marcos existentes. La Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, en particular su Protocolo II enmendado, constituye el foro más adecuado para examinar la cuestión de los artefactos explosivos improvisados. El foro de la Convención cuenta con los conocimientos especializados y el enfoque técnico adecuados para tratar

esa cuestión de la manera más eficaz posible. También proporciona vías para la asistencia y la cooperación internacionales, que son fundamentales para hacer frente a los problemas relacionados con los artefactos explosivos improvisados.

**Sra. Pachoumi** (Chipre) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar nuestra abstención en la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.39, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

Chipre concede gran importancia a la aplicación de restricciones y prohibiciones respecto de las armas consideradas excesivamente perjudiciales o que puedan tener efectos indiscriminados. En ese sentido, Chipre es parte en todos los protocolos de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. Además, nuestra política y nuestra legislación nacionales n plenamente con las normas y los reglamentos de la Unión Europea.

Chipre firmó la Convención sobre Municiones en Racimo en 2009, y la legislación pertinente para su ratificación se remitió al Parlamento en 2011. Sin embargo, el proceso de ratificación sigue en curso debido a consideraciones relacionadas con la situación anormal de seguridad en la isla. Seguimos albergando la esperanza de que esos problemas se resolverán, lo que nos permitirá ratificar la Convención y votar a favor del proyecto de resolución en el futuro.

**Sra. Plath** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Esta explicación de voto se aplica a los proyectos de resolución A/C.1/73/L.63, titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”, y A/C.1/73/L.8/Rev.1, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”.

Durante los últimos 17 años, en todas las sesiones relacionadas con el Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, los Estados Unidos han repetido continuamente que la cuestión de las municiones queda fuera del ámbito del Programa de Acción. De hecho, la inclusión de las municiones no logró el consenso en 2001. Los Estados Unidos votaron en contra de la inclusión de las municiones en el documento final de la Tercera Conferencia de Examen, que se celebró en junio. Nos oponemos de manera firme e inequívoca a la inclusión de terminología relativa a las municiones en el documento final de la Tercera Conferencia de Examen. Por lo tanto, no podemos aceptar esa terminología en este foro, que caracteriza el resultado de la Conferencia de Examen como de

éxito, cuando es claramente evidente que no se logró el consenso respecto de dos párrafos que tratan sobre una cuestión muy controvertida.

Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/73/L.39. Los Estados Unidos observan que en el proyecto de resolución se incluyen referencias a “los principios humanitarios” y “dictados de la conciencia pública”. Estas son frases que también se utilizan en la cláusula Martens, algunas de cuyas formas están reflejadas en varios tratados del derecho de la guerra. Si bien los Estados Unidos consideran que los principios humanitarios y los dictados de la conciencia pública pueden formar parte de un paradigma pertinente e importante para debatir cuestiones éticas o de política relativas a la guerra, la cláusula Martens no es una norma de derecho internacional que prohíba ningún arma en particular, incluidas las municiones en racimo. En general, la legalidad del uso de un tipo de arma en virtud del derecho internacional no depende de la falta de autorización, sino del hecho de que el arma esté o no esté prohibida. Los Estados Unidos no aceptan que la Convención sobre Municiones en Racimo represente una norma o una prohibición emergentes en el derecho internacional consuetudinario sobre el uso de municiones en racimo en los conflictos armados.

Los Estados Unidos mantienen la firme opinión de que, cuando se utilizan de conformidad con el derecho internacional humanitario, las municiones en racimo brindan una capacidad eficaz y necesaria para atacar a los objetivos en la zona, incluidas las formaciones enemigas en masa, y pueden producir menos daños colaterales que las armas unitarias altamente explosivas por sí solas. Si bien las municiones en racimo siguen siendo parte integrante de las capacidades de la fuerza de los Estados Unidos, nuestro país se compromete a reducir el potencial de daños no intencionados a los civiles y los objetivos civiles ocasionados ya sea por el uso indebido de las municiones en racimo o por el empleo de las municiones en racimo que generan una cantidad excesiva de municiones sin detonar.

En virtud de la política de 2017 sobre municiones en racimo del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, el Departamento adquirirá únicamente municiones en racimo con submuniciones que no dejen más de un 1 % de municiones sin detonar o que posean características avanzadas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo que plantean las submuniciones sin detonar. También puede adquirir municiones no prohibidas por la Convención sobre Municiones en Racimo. Además, en virtud de la legislación estadounidense, los

Estados Unidos no transfieren municiones en racimo a otros países, salvo las que contienen submuniciones que cumplen con el índice del máximo del 1 % de municiones sin detonar una vez armadas.

**Sr. Ghaniei** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre los proyectos de resolución A/C.1/73/L.39, “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”, y A/C.1/73/L.60, “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.39, como principio general, creemos que, habida cuenta de que abordan cuestiones importantes como las preocupaciones y los intereses de seguridad de los Estados, las negociaciones sobre temas relacionados con el desarme requieren un enfoque equilibrado y amplio, un proceso gradual, transparente e inclusivo, y un procedimiento de adopción de decisiones basado en el consenso. Como se destaca en el documento final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, esto es fundamental para

“garanti[zar] el derecho de cada Estado a la seguridad y no permit[ir] que ningún Estado ni grupo de Estados obtenga ventajas sobre otros en ninguna etapa” (*resolución S-10/2, párr. 29*).

Seguimos compartiendo la opinión de muchas delegaciones de que la Convención sobre Municiones en Racimo fue negociada y concertada en un proceso exclusivo al margen del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas, en el que no se tuvieron en cuenta los intereses de muchos Estados. Esos esfuerzos por eludir el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas no deben permitirse, y no deben ser alentados ni promovidos por la Asamblea General. Mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.39 porque, en primer lugar, el Irán no participó en sus negociaciones ni es signatario ni parte en la Convención. En segundo lugar, el Irán no está dispuesto a legitimar ningún instrumento negociado fuera del marco de las Naciones Unidas que no tenga en cuenta las principales preocupaciones e intereses de seguridad de muchos Estados.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/73/L.60, el Irán apoya las medidas para contrarrestar la amenaza que plantea el uso por grupos armados ilegales y terroristas de artefactos explosivos improvisados. Por tanto, mi delegación se sumó al consenso para aprobar el proyecto de resolución. Consideramos que el único propósito del proyecto de resolución

es prevenir y combatir el uso de artefactos explosivos improvisados por parte de terroristas y grupos armados ilegales y que, por lo tanto, toda interpretación de sus disposiciones debería ser coherente con ese propósito. Además, puesto que es casi imposible identificar los elementos que pueden utilizarse para fabricar artefactos explosivos improvisados, y dado que muchos de esos artefactos tienen aplicaciones e interpretaciones civiles distintas del propósito exclusivo del proyecto de resolución, la restricción del comercio y la adquisición libres de ese tipo de equipos o componentes con fines civiles es inaceptable.

**Sr. Hwang** (Francia) (*habla en francés*): Quisiera explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.63, titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”. El proyecto de resolución fue aprobado por consenso, a pesar de la petición para que fueran sometidos a votación dos párrafos sobre el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, y de los muy loables e incansables esfuerzos de sus tres coautores, a saber, Colombia, el Japón y Sudáfrica.

Como sabe la Comisión, en junio mi país presidió la tercera Conferencia de Examen del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos. Todos conocemos las prioridades de Francia durante su mandato, así que no las repetiré. Sin embargo, quisiera destacar que, más allá del contenido, se plantea la cuestión la metodología. La metodología del multilateralismo es el consenso, que nos une a todos y consiste en mantenerse fieles a las posiciones de cada uno, a veces con firmeza, pero estando dispuestos a aceptar avenencias razonables que nos permitan avanzar sin dejar de proteger los intereses de cada uno.

El informe de la tercera Conferencia de Examen (A/CONF.192/2018/RC/3), del que solo tres párrafos recibieron votos negativos, es un reflejo de las posiciones de todos los Estados. Por lo tanto, no tiene sentido votar en contra de los dos párrafos del proyecto de resolución A/C.1/73/L.63 para los que hoy se había solicitado una votación por separado. Quisiera subrayar que los resultados de la votación sobre el proyecto de resolución fueron abrumadores. Esa votación tiene aún menos sentido si tenemos en cuenta que el propio documento final fue aprobado por unanimidad. Todos los Estados representados hoy aquí votamos a favor de dicho documento. Repito que en esa ocasión no hubo ningún voto en contra, y lo mismo debería haber ocurrido hoy.

**Sra. Castro Loredo** (Cuba): La delegación cubana se sumó al consenso general sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.60, titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”, porque comparte la preocupación por las consecuencias humanitarias del empleo indiscriminado de artefactos explosivos improvisados contra los civiles. Sin embargo, nuestro apoyo a la resolución en su conjunto no implica que compartamos todo su contenido. Es importante que el alcance de esta resolución se mantenga claramente limitado al empleo de estos artefactos por terroristas, grupos ilegales armados y otros receptores no autorizados, y que se reafirme el derecho inherente de los Estados a la legítima defensa en virtud de lo dispuesto en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Este enfoque es el que hace aceptable la resolución para mi delegación.

Reiteramos nuestra reserva con el párrafo decimoquinto del preámbulo del proyecto. Nos preocupa la perspectiva restrictiva con relación a las transferencias de componentes de uso dual de los artefactos explosivos improvisados sin reconocer el legítimo derecho de los Estados al acceso a estos materiales comerciales. No compartimos el enfoque ni la redacción del párrafo 19, ya que podría legitimar el desvío de explosivos de calidad comercial y de detonadores disponibles al comercio ilícito y las transferencias a grupos armados ilegales, terroristas y otros destinatarios no autorizados. Consideramos que la entrega de información relacionada con la lucha contra la amenaza planteada por los artefactos explosivos improvisados que se solicita a los Estados en el párrafo 20 debe hacerse sobre una base voluntaria. Igualmente, constituye una preocupación la proliferación de iniciativas con relación a los artefactos explosivos improvisados que se proponen en los párrafos 23, 24, 25, 26 y 27. Estas iniciativas han sido desarrolladas sin la aprobación ni la consulta con todos los Estados Miembros. En opinión de Cuba, muchas de estas iniciativas deberían abordarse en profundidad en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, foro adecuado y establecido para ello.

Con relación a lo expresado en el vigésimo segundo párrafo del preámbulo y el párrafo operativo 24 del proyecto de resolución A/C.1/73/L.60, relativos a las minas, consideramos que este no es el marco para establecer clasificaciones y definiciones relativas a las minas, lo cual debe considerarse en el contexto de los instrumentos relevantes y alcanzar el necesario consenso entre todos los Estados. En lugar de crear nuevos formatos de discusión e informes que redundarían en mayores

recursos humanos y erogaciones financieras para los Estados, lo más conveniente sería tratar de aprovechar con la mayor eficacia posible los espacios existentes. Abogamos por que las medidas que se adopten o los medios que se empleen para aplicar la presente resolución estén en correspondencia con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

**Sr. Hallak** (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Quisiera explicar nuestro voto sobre algunos proyectos de resolución, incluido el proyecto de resolución A/C.1/73/L.63, “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

Mi país, Siria, concede gran importancia a la aplicación del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos y del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas. Desde el comienzo de la tercera Conferencia de Examen, mi delegación subrayó que la Conferencia no tenía el mandato de enmendar el Programa de Acción de 2001. Sin embargo, algunos temas se incluyeron en el documento final aprobado por votación al final de la Conferencia (A/CONF.192/2018/RC/3), armonizando y creando vínculos entre la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización. Hay 169 metas en la Agenda 2030. Solo una de ellas se refiere a las armas, y es muy general. Otra cuestión fue que algunas delegaciones, con falsos pretextos, insistieron en rechazar las referencias que se hacen en el documento a los grupos armados ilícitos. Las referencias a la prevención de la transferencia o el comercio ilícito de esas armas se incluyeron únicamente en la declaración política. Solicitamos que se incluya ese texto cuando se haga referencia a la prevención de la transferencia de armas pequeñas y armas ligeras a terroristas y destinatarios no autorizados.

La Conferencia de Examen brindó la oportunidad de abordar los desafíos y las deficiencias en la aplicación del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización de manera completa, equilibrada y eficaz. Mi delegación había aguardado con impaciencia el documento final, esperando que abordara problemas como la transferencia y el contrabando de armas pequeñas y armas ligeras a grupos terroristas y destinatarios no autorizados por parte de algunos Estados que siguen insistiendo en que están comprometidos con la aplicación del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización. A pesar de ello, votamos

a favor de los dos párrafos del proyecto de resolución A/C.1/73/L.63 que se sometieron a votación por separado. También votamos a favor del documento final de la tercera Conferencia de Examen, porque creemos en la importancia de proteger a los pueblos del flagelo de las guerras que se les imponen, como ha sido el caso de la guerra terrorista impuesta a Siria. Esperamos que contribuya a garantizar las aspiraciones de los pueblos de África y el Caribe. A pesar de todo ello, aunque todavía tenemos algunas reservas sobre el documento final, Siria lo aplicará, de conformidad con nuestra Constitución y las leyes nacionales.

Una vez más nos abstuvimos en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.8/Rev.1, “El Tratado sobre el Comercio de Armas”. Trabajamos con otras delegaciones en las dos conferencias que examinaron y aprobaron el Tratado con el objetivo de aprobar un buen tratado sobre el comercio de armas, no cualquier tratado que se utilizara para presionar a otros países, como ha sido el caso con otros instrumentos. Nunca habríamos estado en contra del Tratado de haberse aprobado de la manera correcta, por consenso. Lamentablemente, el Tratado sobre el Comercio de Armas se limita a proteger los intereses de determinados países productores de armas que son partes en él, a expensas de las preocupaciones y la seguridad de un gran grupo de otros países. La parte más peligrosa del Tratado es que algunos de los Estados que instaron reiteradamente a su aprobación están suministrando armas, material y municiones a grupos que figuran en la lista de grupos terroristas del Consejo de Seguridad. Ello plantea la interrogante de qué están haciendo los Estados partes en el Tratado para eliminar las graves violaciones perpetradas por algunos de sus Estados partes. ¿Acaso no están suministrando armas, material y municiones a las partes no estatales y a los grupos terroristas? Quisiéramos dejar constancia de nuestras reservas sobre todos los párrafos que se aprobaron, o se aprobarán, con referencias al Tratado sobre el Comercio de Armas.

Por último, tenemos algunas reservas sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.60, titulado “Contra-restar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”. Esperamos que sus patrocinadores tengan en cuenta las preocupaciones de los países, en particular porque el objetivo principal del texto es impedir que los terroristas posean o utilicen artefactos explosivos improvisados o adquieran sus componentes, y que adquieran experiencia que les ayude a ensamblar y fabricar esos artefactos.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de

voto o de posición sobre el grupo temático 4, “Armas convencionales”.

La Comisión pasará ahora al grupo temático 5, “Otras medidas de desarme y seguridad internacional”. En aras de la gestión sensata del tiempo de que disponemos, quisiera recordar a las delegaciones que deben formular declaraciones breves para que podamos completar el proceso de votación.

Antes de adoptar una decisión sobre el grupo temático 5, tengo información adicional sobre los proyectos de resolución A/C.1/73/L.15 y A/C.1/73/L.49. Se nos ha informado de que se ha retirado la solicitud de que se someta a votación el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/73/L.15, pero que el proyecto de resolución en su conjunto seguirá siendo sometido a votación. Respecto del proyecto de resolución A/C.1/73/L.49, se someterá a votación el párrafo 3 de la parte dispositiva, pero se ha retirado la solicitud de votación registrada sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

Ahora adoptaremos una decisión sobre el grupo temático 5. Daré en primer lugar la palabra a los miembros que deseen intervenir en explicación de voto antes de la votación.

**Sr. Willemaers** (Bélgica) (*habla en francés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.12, “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”.

Bélgica ha votado a favor del proyecto de resolución. El 11 de mayo de 2007, Bélgica promulgó una ley que tipificaba como armas prohibidas las municiones inertes y los blindajes que contienen uranio empobrecido o cualquier otro tipo de uranio industrial, que entró en vigor en 2009. De modo que Bélgica se convirtió en el primer país del mundo en prohibir dichas armas al inclinarse por la precaución y la prudencia. La ley fue precedida por unas sesiones parlamentarias en las que intervinieron científicos. Se presentaron diversas opiniones con respecto a la evaluación de la amenaza que representan para la salud y el medio ambiente el uso de armas que contienen uranio empobrecido. Bélgica presta gran atención a todos los avances en el análisis científico de las amenazas que plantea el uso de sistemas de armas que contienen uranio empobrecido, incluidos los estudios internacionales sobre el tema. Bélgica sigue dispuesta a proporcionar a las Naciones Unidas y sus Estados Miembros cualquier información relativa a la definición, los objetivos y las modalidades de la ley aprobada el 11 de mayo de 2007.

Esperamos que el proyecto de resolución que se aprobará en la Primera Comisión pueda contribuir a que la comunidad internacional comprenda mejor las posibles consecuencias del uso de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido, a fin de que podamos llegar a un acuerdo sobre la cuestión.

**Sr. Cleobury** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Quisiera formular tres explicaciones de posición antes de la votación, la primera de ellas en relación con el proyecto de resolución A/C.1/73/L.65/Rev.1, titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme”, sobre la cual tengo el honor de intervenir en nombre de Francia, los Estados Unidos de América y mi país, el Reino Unido.

Apoyamos el proyecto de texto porque creemos que es útil para poner de relieve los beneficios y los problemas del desarrollo de la ciencia y la tecnología en los ámbitos del desarme, la no proliferación y el control de armamentos. Destaca acertadamente la importancia de mantenerse constantemente informado acerca de las últimas novedades científicas y tecnológicas y de regular la transferencia de artículos sensibles con fines pacíficos a fin de hacer frente a los riesgos de proliferación por parte de agentes estatales o no estatales. La cuestión se examina periódicamente en muchos foros, como la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, la Convención sobre las Armas Químicas, la Convención sobre las Armas Biológicas y la Conferencia de Desarme. Queremos subrayar que los derechos que se mencionan en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución son los señalados en las disposiciones específicas de una serie de tratados: la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, la Convención sobre las Armas Biológicas y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Como se deja claro en el párrafo, los Estados deben ejercer esos derechos de conformidad con sus obligaciones internacionales, entre ellas las obligaciones que les incumben en virtud de los tres tratados. Como Estados partes en esos tratados, el Reino Unido, los Estados Unidos y Francia cumplirán con sus respectivas obligaciones internacionales, y esperamos que todas las demás partes hagan lo mismo. Cabe añadir que en ninguno de los tres tratados se reconoce el derecho de utilizar tecnologías o materiales peligrosos.

Ahora quisiera añadir dos explicaciones de posición en nombre de Francia y el Reino Unido. La primera se refiere al proyecto de resolución A/C.1/73/L.11, titulado “Relación entre desarme y desarrollo”. Francia y el Reino Unido se unirán al consenso sobre este proyecto de

resolución. Estamos a favor de incorporar vínculos prácticos eficaces entre las cuestiones de desarme y la política de desarrollo, sobre todo en el ámbito de las armas convencionales, las armas pequeñas y las armas ligeras y el desarme, la desmovilización y la reintegración.

Dicho esto, consideramos necesario dejar clara nuestra posición en cuanto a los demás aspectos del texto. A nosotros nos parece cuestionable la idea de que existe una relación simbiótica entre el desarme y el desarrollo, puesto que las condiciones propicias para el desarme no dependen necesariamente solo del desarrollo, como se aprecia en el gasto militar cada vez mayor de algunos países en desarrollo. No existe un vínculo automático entre los dos, sino más bien una relación compleja que esta idea no refleja con exactitud. Además, la idea según la cual el gasto militar desvía la financiación directa de las necesidades de desarrollo debe matizarse, ya que las inversiones en defensa también son necesarias para lograr la paz y la seguridad que facilitan el desarrollo, por ejemplo, mediante operaciones militares legítimas, el mantenimiento de la paz y la mejora de la respuesta a los desastres naturales. Por último, consideramos que el informe (A/59/119) del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo, al que se hace referencia en el proyecto de resolución, no reconoce lo suficiente las medidas unilaterales, bilaterales y multilaterales en materia de desarme y no proliferación.

Por último, quisiera formular la siguiente explicación de posición en nombre de Francia y el Reino Unido, que se sumarán al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.13, “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”. Queremos que quede claro que Francia y el Reino Unido operan bajo estrictas reglamentaciones nacionales sobre el efecto ambiental de muchas actividades, como la aplicación de los acuerdos sobre el control de armamentos y el desarme. No vemos ninguna conexión directa, como se indica en el proyecto de resolución, entre las normas ambientales generales y el control multilateral de armamentos.

El cambio climático es uno de los mayores desafíos que afronta nuestro mundo. Constituye una amenaza para el medio ambiente, la seguridad mundial y la prosperidad económica. A ese respecto, Francia y el Reino Unido están firmemente decididos a luchar contra el cambio climático. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París sobre el cambio climático constituyen nuestras hojas de ruta comunes

para transformar nuestras economías y nuestros modelos de energía en ese sentido. Reafirmamos nuestro compromiso de aplicar plenamente la Agenda 2030 y el Acuerdo de París, así como nuestra determinación de intensificar nuestros esfuerzos para estar a la altura de nuestras ambiciones y responsabilidades para con las generaciones futuras.

**Sr. Bourgel** (Israel) (*habla en inglés*): Quisiera explicar nuestro voto antes de la votación sobre el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/73/L.35, “Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme”.

En la Conferencia de Examen del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Israel indicó que no considera que el Programa de Acción sea el foro adecuado para tratar la cuestión de las municiones, puesto que para ello ya se ha elegido otra plataforma, un grupo de expertos gubernamentales de 2020 sobre los problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales, y votamos en contra de los párrafos correspondientes del documento final (A/CONF.192/2018/RC/3). Por lo tanto, no podemos apoyar un texto que acoge con beneplácito el documento final de la tercera Conferencia de Examen.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de las votaciones correspondientes al grupo temático 5. Teniendo en cuenta el tiempo que nos queda, ya no podemos llevar a cabo esta mañana la votación sobre los proyectos de resolución del grupo temático 5. Con el permiso de la Comisión, aplazaremos la votación y escucharemos a las delegaciones que deseen intervenir en ejercicio del derecho de respuesta con respecto al grupo temático 4.

La representante de los Estados Unidos de América ha pedido la palabra sobre una cuestión de orden.

**Sra. Plath** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Estoy un poco confundida en cuanto a por qué no estamos procediendo a la votación ahora mismo, cuando nos quedan más de 30 minutos, y la mayoría de los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros se aprobarán por consenso, con unas pocas votaciones sobre párrafos separados. Al parecer tenemos tiempo de sobra para concluir un bloque de votaciones y avanzar un poco hoy a ese respecto.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Tenemos solicitudes para hacer uso de la palabra en ejercicio

del derecho a contestar sobre el grupo temático 4, cuya votación hemos concluido. Por lo tanto, sería difícil acceder a esas solicitudes y concluir el proceso de votación sobre el grupo temático 5 en el tiempo que nos queda.

Doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen intervenir en ejercicio del derecho a contestar en cuanto al grupo temático 4.

**Sr. Ji Haojun** (China) (*habla en chino*): La representante de los Estados Unidos preguntó por qué no se podía proceder a la votación sobre el grupo temático 5. La respuesta está en su propia pregunta. Al comienzo de la sesión de esta mañana, la representante de los Estados Unidos hizo acusaciones infundadas sobre la propuesta china y rusa de un tratado para prevenir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. China desea responder de la siguiente manera.

En primer lugar, en cuanto a la acusación de los Estados Unidos de que China está convirtiendo el espacio ultraterrestre en un escenario de enfrentamiento, debemos señalar que se trata de una acusación completamente infundada. China siempre ha abogado por la prevención del emplazamiento de armas y de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Todas las actividades chinas en el espacio ultraterrestre se han realizado exclusivamente con fines pacíficos. En cambio, las actividades de los Estados Unidos están orientadas a exactamente lo contrario. Empezando por el llamado plan de la Guerra de las Galaxias, las actividades de los Estados Unidos con respecto al emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre son de sobra conocidas. Muchos documentos de política de los Estados Unidos incitan a las guerras espaciales. En un discurso del 13 de marzo de 2018, el Presidente Trump declaró lo siguiente:

(*continúa en inglés*)

“Tenemos la Fuerza Aérea. Tendremos la fuerza espacial.... Por fin volveremos a liderar. Lideraremos en el espacio”.

Reconoce que el espacio es un escenario de combate. Hay que tener en cuenta que el Presidente Trump dijo “reconoce que el espacio es un ‘ámbito de conflicto’”. No es que algún país convierta el espacio en un ámbito de conflicto. Para continuar con las palabras del Presidente Trump, dijo: “Al igual que tenemos una fuerza terrestre, aérea y marítima, podríamos tener hasta una fuerza espacial”. Además, en un discurso pronunciado el 18 de junio, dijo: “No basta con tener una mera presencia estadounidense en el espacio. Debemos tener el dominio en el espacio”.

(continúa en chino)

Es evidente qué país quiere convertir el espacio ultraterrestre en un ámbito de conflicto y lo está haciendo. En ese sentido, quisiera compartir con la Comisión dos refranes chinos. El primero es que el ladrón es quien grita “¡Que detengan al ladrón!” El segundo es que cuando se roba una campana, uno se tapa los oídos.

En segundo lugar, respecto de la verificación de un tratado sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, la aplicación de los tratados internacionales debería basarse ante todo en la buena fe de todos los países. La verificación no es una condición *sine qua non*. La Convención sobre las Armas Biológicas se concertó hace décadas, a pesar de su falta de verificación, su aplicación ha sido en gran medida muy satisfactoria. Hasta ahora, ningún país ha violado gravemente la Convención. A propósito de la verificación de la Convención sobre las Armas Biológicas, la comunidad internacional recordará que, a sugerencia de los Estados Unidos, negociamos un protocolo muy informativo y detallado. Sin embargo, justo cuando el protocolo estaba a punto de concluirse, los Estados Unidos cambiaron repentinamente de opinión, alegando que ya no querían el protocolo. Por lo tanto, los esfuerzos de la comunidad internacional a lo largo de los años han sido en vano. En otras palabras, para algunos países, la verificación no es una cuestión de viabilidad, sino más bien de si quieren o no. En cuanto a la verificación de las actividades en el espacio ultraterrestre, desde una perspectiva tecnológica, la cuestión no se trata de si es factible o viable, sino de si sus costos pueden justificarse. Siempre que se aporten suficientes recursos y con el desarrollo de tecnología espacial, sin duda será factible realizar actividades de verificación.

En tercer lugar, respecto de la relación entre las medidas de transparencia y fomento de la confianza y los instrumentos jurídicos, China considera que esas medidas pueden ser medidas independientes de seguridad y control de armamentos o un componente de los tratados internacionales de control de armamentos. En determinadas circunstancias, las medidas de transparencia y fomento de la confianza también pueden ser un componente del mecanismo de verificación del cumplimiento. Por lo tanto, esas medidas y esos instrumentos jurídicos se complementan entre sí y no se excluyen mutuamente. Se trata de un vínculo inherente, no establecido por un país determinado. A menudo escuchamos a representantes de los Estados Unidos hablar de medidas de transparencia y fomento de la confianza en relación con diversos regímenes de diferentes tratados.

¿Se puede considerar eso como el establecimiento de un vínculo? Si a los Estados Unidos no les gusta ese vínculo, espero que en un futuro, en el marco de instrumentos jurídicos como la Convención sobre las Armas Biológicas y la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, los representantes de los Estados Unidos ya no hablen de medidas de transparencia y fomento de la confianza.

**Sr. Yermakov** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La delegación de Rusia comparte plenamente las opiniones que acaba de expresar nuestro colega de China. La delegación de los Estados Unidos se ha permitido una vez más formular acusaciones infundadas contra Rusia y China en relación con la cuestión de la militarización del espacio ultraterrestre. Esas acciones de un Estado poseedor de armas nucleares y de un miembro permanente del Consejo de Seguridad son totalmente inaceptables. Ejerceremos nuestro derecho a contestar para señalar a la atención de la Comisión el sinfín de engaños que todos hemos tenido la oportunidad de escuchar hoy por parte de diversos países occidentales que intentan justificar por qué, siguiendo las órdenes de Washington, han decidido no solo hacer caso omiso de sus propias prioridades sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, sino también comenzar a socavar los esfuerzos que despliega toda la comunidad internacional en este ámbito tan importante.

Durante muchos años todos hemos venido instando a los Estados Unidos a que se abstengan de emplazar armas en el espacio ultraterrestre. Todos hemos propuesto que nos pongamos de acuerdo en que nunca se emplazarán armas en el espacio ultraterrestre. Todos hemos propuesto que acordemos no utilizar nunca la fuerza en el espacio ultraterrestre contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, ni contra objetos situados en la Tierra desde el espacio ultraterrestre. Todos estamos tratando de elaborar términos universales para las armas en el espacio ultraterrestre. ¿Cuál ha sido la respuesta? Los Estados Unidos, y ahora también sus aliados occidentales, pretenden no haber oído nada sobre eso y continúan afirmando sus patéticos y totalmente infundados motivos por los que aparentemente no pueden apoyar los esfuerzos de toda la comunidad internacional para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Nuestros asociados occidentales siguen disimulando y no están dispuestos a responder a todas nuestras sencillas y comprensibles preguntas. ¿Mañana habrá armas en el espacio ultraterrestre o no?

Sin una respuesta a esa pregunta, incluso a nivel político, será imposible llegar a un acuerdo sobre la seguridad de las actividades en el espacio ultraterrestre. Huelga decir que todos podemos ver que, en las actuales circunstancias, los Estados Unidos, un Estado poseedor de armas nucleares y miembro permanente del Consejo de Seguridad, que nos aterroriza a todos con su negligencia, han venido rechazando casi todas sus obligaciones, hasta aquellas que son jurídicamente vinculantes, e incluso las que ha reafirmado el Consejo de Seguridad. Lamentablemente, esa es la realidad de nuestro mundo de hoy, nos guste o no. No tenemos otros Estados Unidos de América y, por lo tanto, debemos vivir y trabajar con lo que tenemos. Está claro que la reacción negativa de los Estados Unidos a cada propuesta para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre se debe, sin duda, no a sus afirmaciones de que son ineficaces, sino más bien a lo contrario. Los grandes esfuerzos que están proponiendo los Estados Unidos, y ahora sus aliados, a fin de desacreditar cualquier iniciativa de la comunidad internacional para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre muestran claramente cuán importantes, necesarias y oportunas son esas iniciativas. Nuestros asociados occidentales no quieren responder a la cuestión clave, que es si mañana emplazarán o no armas en el espacio ultraterrestre.

La iniciativa rusa de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre se ha convertido en una iniciativa internacional fiable que refleja el mayor grado posible de transparencia, confianza y responsabilidad en las relaciones entre los Estados. Es sencilla y clara. Los Estados están asumiendo el compromiso político de no ser los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre al más alto nivel. Si podemos garantizar que todos los Estados cumplan ese compromiso, habremos puesto un obstáculo político fiable al emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. Y entonces podremos iniciar en el marco de la Conferencia de Desarme las negociaciones en toda regla sobre un tratado amplio y jurídicamente vinculante para prevenir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre e impedir el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, tanto desde la Tierra como desde el propio espacio ultraterrestre. Lo que significa que todas las inquietudes sobre las que hablan nuestros asociados occidentales se pueden resolver en la Conferencia de Desarme mediante negociaciones en toda regla.

El propio hecho de que la iniciativa de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre se haya convertido en un importante elemento político

que no puede ignorar molesta a Washington. Los motivos de la reacción negativa de los Estados Unidos al proyecto de acuerdo ruso-chino sobre el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre son similares. Lo que proponemos es muy claro y sencillo. Todos debemos sentarnos en la mesa de negociaciones y examinar todas las cuestiones. Pero a los Estados Unidos no les agrada esa idea. El hecho es que Washington no quiere hablar ni ponerse de acuerdo con nadie sobre nada. Washington sigue creyendo que puede dominar a todo el mundo, en todas partes, pero está claro que no es así. Ni Rusia ni ningún otro Estado realmente soberano estará jamás de acuerdo con eso. Lamentablemente, los Estados Unidos de ninguna manera quieren reconocer esa realidad objetiva del mundo de hoy.

A Washington le preocupa mucho el hecho de que los esfuerzos de la comunidad internacional para impedir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre socaven su deseo de lograr la dominación plena y sin control sobre el resto del mundo en el espacio ultraterrestre. Esto se aborda en su doctrina militar sobre el espacio, en la que se afirma abiertamente que los Estados Unidos harán todo lo posible para garantizar que puedan dominar a todos los demás Estados en el espacio ultraterrestre. Comparemos eso con la doctrina de defensa de la Federación de Rusia, en la que se afirma claramente que su prioridad es promover la igualdad de acceso para todos a las actividades en el espacio ultraterrestre con fines pacíficos e impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Observemos la diferencia entre el enfoque de la doctrina de Rusia y el de los Estados Unidos. Aparentemente, lo que Washington necesita es una excusa para imponer otra carrera armamentista, esta vez en el espacio ultraterrestre. Lamentablemente, ningún político de los Estados Unidos está dispuesto a admitir hasta qué punto eso sería catastrófico, no menos catastrófico que la carrera de armamentos nucleares que los Estados Unidos iniciaron en su día, después de bombardear Nagasaki e Hiroshima con armas atómicas.

**Sra. Plath** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Tenía usted razón, Sr. Presidente, necesitábamos más tiempo. Me complace que podamos escuchar mi derecho a contestar.

Cuando la Subsecretaria para el Control de Armas, la Verificación y el Cumplimiento de mi país se sentó en esta silla hace menos de dos semanas (véase A/C.1/73/PV.15), creo que describió muy claramente para los Estados Miembros aquí presentes las medidas agresivas que China

ha estado adoptando en relación con sus actividades espaciales. No debemos olvidar su muy agresiva acción de 2007 relacionada con sus ensayos de misiles balísticos antisatélite, la cual generó más de 3.400 fragmentos de desechos espaciales que la estación espacial se ve obligada a esquivar con maniobras estratégicas cruciales hasta el día de hoy. En cuanto al tema de la actividad espacial agresiva, más de 11 años después de ese ensayo todavía estamos experimentando las consecuencias de las actividades de China en el espacio, y no creo que nadie puede decir lo mismo de los Estados Unidos. En 2013, China lanzó además un misil balístico a más de 32.000 kilómetros en el espacio, justo al borde de la órbita geoestacionaria, donde están emplazados satélites fundamentales de los Estados Unidos. Se trata de una maniobra agresiva desde todos los puntos de vista. Seamos claros. A mi colega de China le gusta usar coloquialismos. En los Estados Unidos también tenemos un dicho: llamemos a las cosas por su nombre.

El proyecto de tratado sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre no es más que un instrumento evidente que China y Rusia están utilizando para proseguir con sus actividades espaciales agresivas y con su posicionamiento militar en el espacio, mientras que el resto de nosotros, incluidos los Estados Unidos, acatamos las obligaciones y los tratados internacionales. No es más que una cortina de humo para proporcionar una tapadera legítima a sus actividades espaciales encubiertas. No tenemos ninguna intención de ser el único Estado miembro que se atiene a lo dispuesto en un tratado, mientras China sigue aumentando sus actividades en el espacio. Doy las gracias a mi colega de China por citar a mi Presidente y a mi Vicepresidente. Como tal vez haya observado, mi Presidente y mi Vicepresidente dijeron también que los Estados Unidos se defenderán, ya sea en la tierra, en el mar, en el aire o en el espacio, y eso es algo que hemos dejado claro.

**Sr. Yermakov** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Quisiera dar las gracias a nuestro colega estadounidense por plantear el muy importante tema de la observancia de los tratados internacionales. Hemos escuchado a la delegación de los Estados Unidos decir una frase que su Departamento de Estado incluye siempre en su informe anual, y que es que los Estados Unidos están plenamente comprometidos con sus obligaciones internacionales. Ahora se plantea una situación muy interesante. Veamos si existe siquiera una obligación internacional en materia de control de armamentos que los Estados Unidos no hayan violado. Recordemos el momento en que todo comenzó.

La situación comenzó en 2001, cuando los Estados Unidos abandonaron el fundamental Tratado sobre la Limitación de los Sistemas Antimisiles Balísticos. Ya entonces, eso perjudicó gravemente a la totalidad del sistema de estabilidad estratégica y seguridad internacional y, básicamente, allanó el camino para una desenfrenada carrera de armamentos estratégicos. Desde el inicio de este siglo, los Estados Unidos han ido acelerando sus preparativos para emplazar misiles de ataque en la órbita terrestre, con el fin de usarlos como defensa contra misiles y probablemente con otros propósitos. No es algo nuevo. Los Estados Unidos han estado preparándose para todo esto desde finales de la década de 1990, y hemos mantenido intensas conversaciones con ellos sobre este asunto. Esto no es ninguna invención, sino un hecho que los estadounidenses no pueden negar.

Con este fin, los Estados Unidos llevan ya dos decenios bloqueando el examen de cualquier propuesta relacionada con la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Es más, Washington se las ha ingeniado incluso para obligar a sus colegas europeos a renunciar a conceptos que antes eran prioritarios para ellos, tales como la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. En este contexto de los preparativos realizados por los Estados Unidos para la empresa extraordinariamente arriesgada de introducir armas en el espacio, los países de Occidente han comenzado a difundir acusaciones absurdas contra Rusia y contra China, algo de lo que lamentablemente hemos tenido que ser testigos todos los presentes. Están intentando decirnos que no son ellos los que llevan preparándose para una gran carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre desde hace ya casi 20 años, sino que son Rusia y China quienes han estado haciendo algo en este sentido. Sin embargo, esto no es así, y no creo que puedan seguir engañando de este modo a la comunidad internacional.

Veamos los demás tratados que los Estados Unidos han continuado violando tan insidiosamente. Por tomar como ejemplo lo que ha estado sucediendo con respecto a lo que podemos considerar un acuerdo fundamental sobre la prohibición de las armas biológicas, los Estados Unidos bloquearon el trabajo relativo a un protocolo de verificación de la Convención sobre las Armas Biológicas. Todos los demás Estados estaban dispuestos a fortalecerlo, pero los Estados Unidos decidieron de un plumazo poner fin a nuestros esfuerzos conjuntos. ¿Beneficia a ese acuerdo la posición de los Estados Unidos? Lamento mucho tener que decir que la lista de ejemplos de la supuesta adhesión de los Estados Unidos a ese tipo

de acuerdos es larga. No obstante, tenemos otros foros y otras ocasiones para hablar de ello.

**Sr. Ji Haojun** (China) (*habla en chino*): Me siento obligado a responder a las acusaciones que acaba de realizar la representante de los Estados Unidos en relación con los ensayos de China de 2007, que se hicieron con el objetivo pacífico de eliminar un satélite que estaba a punto de salir de órbita. Cabe señalar que los Estados Unidos fueron el primer país en llevar a cabo ensayos de misiles antisatélite y han realizado la mayor parte de esos ensayos. Quiero subrayar algunos ejemplos muy sencillos de esos numerosos ensayos. En 1959, un bombardero B-52 lanzó un misil antisatélite destinado a destruir el satélite Explorer VI. Ese ensayo fracasó. El 13 de octubre de ese mismo año, los Estados Unidos llevaron a cabo un ensayo similar, que fue un éxito. En 1960, los Estados Unidos utilizaron ojivas nucleares para realizar ensayos destinados a destruir misiles nucleares. En octubre de ese año, la Fuerza Aérea de los Estados Unidos llevó a cabo un ensayo en las Islas Marshall, en el océano Pacífico, en el que lanzó al espacio cercano a la tierra un misil de mediano alcance con una ojiva nuclear equivalente a 1 megatón. La explosión tenía potencial para destruir satélites en un radio de 1.000 kilómetros. Ese plan insensato tuvo un resultado insensato. La ojiva nuclear no solo acabó con el satélite contra el que se dirigía, sino que también destruyó un satélite británico cercano. Hay una serie de ejemplos de lo mismo, que no voy a citar uno por uno, pero, si la delegación de los Estados Unidos lo acepta, podemos retomarlo en otro momento.

**Sra. Plath** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Doy las gracias a mi colega de China por la lección de Wikipedia. Todo lo que puedo decir es que, si ese ensayo fue una actividad de China “con fines pacíficos”, tengo que cuestionar fundamentalmente la definición de comportamiento agresivo y de intenciones benignas que nos vende para seguir impulsando un proyecto de tratado “pacífico” inverificable y profundamente fallido.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): Hemos escuchado a la última oradora en ejercicio del derecho a contestar.

Antes de levantar la sesión, quisiera señalar dos cuestiones a la atención de la Comisión. Es importante que todos entendamos que vamos algo retrasados en nuestro programa de trabajo, debido principalmente a que las delegaciones han mostrado interés en formular declaraciones. Como recordará la Comisión, mañana, miércoles, no habrá sesiones oficiales y, por ello, solo nos queda el jueves. En consulta con la Mesa y la secretaria, estamos trabajando para proporcionar una sesión adicional que nos permita compensar la demora. Así pues, quizá podamos celebrar una sesión la próxima semana. Todavía no se ha decidido nada y estamos aún trabajando en ello, pero es importante que la Comisión esté al corriente de la situación. Esperamos que en la próxima sesión dispongamos de información detallada. Contamos con la cooperación de todas las delegaciones y, con ese ánimo, instamos a los miembros de la Comisión a que formulen declaraciones más breves.

*Se levanta la sesión a las 13.05 horas.*